

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO SEPTIMO ADMINISTRATIVO ORAL
DEL CIRCUITO DE CALI

Santiago de Cali, tres (03) de diciembre de dos mil dieciocho (2018)

Auto de sustanciación No.

Proceso No. 76001 33 33 007 2017 00272 00
Medio de Control: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
Demandante: JOSE DOMINGO GARCIA LOTERO
Demandado: UNIVERSIDAD DEL VALLE

Asunto: Audiencia inicial

Teniendo en cuenta lo establecido en el artículo 180 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, el Despacho convocará a las partes a la **audiencia inicial**, por lo cual Dispone:

1. **SEÑALAR** como fecha y hora para la Audiencia inicial que trata el artículo 180 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo el día trece (13) de marzo de 2019 a las 02:00 p.m.

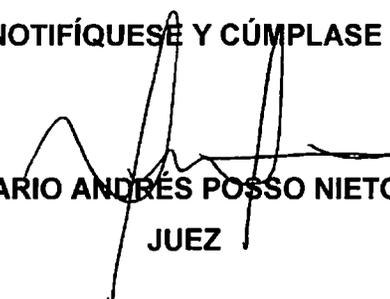
Se les advierte a los apoderados de las partes que la inasistencia a la audiencia inicial sin justa causa acarrea multa de dos (2) salarios mínimos legales mensuales vigentes de conformidad con lo establecido en el artículo 180 numeral 4 ley 1437 de 2011.

En atención a lo dispuesto en el numeral 8 del artículo 180 del C.P.A.C.A, en caso de existir ánimo conciliatorio la entidad demandada deberá aportar el acta del Comité de Conciliación de conformidad con lo establecido en el artículo 16 del Decreto 1716 de 2009.

2. **RECONOCER PERSONERÍA** al abogado **CAMILO HIROSHI EMURA ALVAREZ**, identificado con la cédula de ciudadanía No. **10.026.578** y tarjeta profesional No. 121.708 del C.S. de la J., para actuar como apoderado de la entidad demandada, en los términos del poder obrante a folio 103 del expediente.

3. DESE cumplimiento a lo ordenado en el artículo 201 del C.P.A.C.A., y en consecuencia cítese a las partes mediante mensaje de datos a la dirección electrónica comunicada.²

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


MARIO ANDRÉS POSSO NIETO
JUEZ

**JUZGADO SÉPTIMO ADMINISTRATIVO ORAL
DEL CIRCUITO DE CALI**

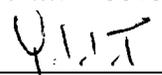
NOTIFICACION POR ESTADO ELECTRONICO

No. 104 DE: 04 DIC 2018

Le notificó a las partes que no le han sido personalmente el auto
de fecha 03 DIC 2018

Santiago de Cali, 04 DIC 2018

Hora: 08:00 a.m. - 05:00 p.m.

Secretaria, 

YULY LUCIA LÓPEZ TAPIERO

² procjudadm58@procuraduria.gov.co notificacionesjudiciales.juridica@correounivalle.edu.co
chiomar2008@hotmail.com

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO SEPTIMO ADMINISTRATIVO ORAL
DEL CIRCUITO DE CALI

Santiago de Cali, 03 DIC 2018

Auto de sustanciación No. 706

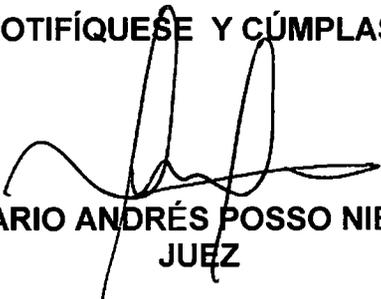
Proceso No. 76001 33 33 007 2016 00358 00
Medio de Control: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
Demandante: MARIA YENNY PARRA LARA
Demandado: NACION- MINISTERIO DE EDUCACION- FONDO NACIONAL
DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO-
MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI – FIDUCIARIA LA
PREVISORA

ASUNTO: Audiencia inicial

Con ocasión a la Asamblea de ASONAL JUDICIAL que tuvo lugar el día 28 de noviembre de 2018 durante el cual no hubo atención al público, situación que impidió la realización de las audiencias por causas ajenas al Despacho, se considera necesario fijar nueva fecha y hora para la **audiencia inicial** programada, para lo cual se **Dispone**:

1. **SEÑALASE** como nueva fecha y hora para la Audiencia inicial que trata el artículo 180 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo el día catorce (14) de febrero de 2019 a las 9:00 a.m.
2. Se les advierte a los apoderados de las partes que la inasistencia a la audiencia inicial sin justa causa acarrea multa de dos (2) salarios mínimos legales mensuales vigentes de conformidad con lo establecido en el artículo 180 numeral 4 ley 1437 de 2011.
3. En atención a lo dispuesto en el numeral 8 del artículo 180 del C.P.A.C.A, en caso de existir ánimo conciliatorio la entidad demandada deberá aportar el acta del Comité de Conciliación de conformidad con lo establecido en el artículo 16 del Decreto 1716 de 2009.
4. **DESE** cumplimiento a lo ordenado en el artículo 201 del C.P.A.C.A., y en consecuencia cítese a las partes mediante mensaje de datos a la dirección electrónica comunicada.¹

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


MARIO ANDRÉS POSSO NIETO
JUEZ

¹procjudadm58@procuraduria.gov.co procesosnacionales@defensajuridica.gov.co
notificacionesjudiciales@cali.gov.co notificacionesjudiciales@mineducacion.gov.co
consulegalab.cali1@gmail.com alzamorabogado@hotmail.com

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO SEPTIMO ADMINISTRATIVO ORAL
DEL CIRCUITO DE CALI

Santiago de Cali, 03 DIC 2018

Auto de sustanciación No. 708

Proceso No. 76001 33 33 007 2017 00026 00
Medio de Control: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
Demandante: SILVIA MARIA VALERA DE MAPURA
Demandado: NACIÓN - MINISTERIO DE EDUCACIÓN - FONDO DE
PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO.

Asunto: Audiencia inicial

Con ocasión a la Asamblea de ASONAL JUDICIAL que tuvo lugar el día 28 de noviembre de 2018 durante el cual no hubo atención al público, situación que impidió la realización de las audiencias por causas ajenas al Despacho, se considera necesario fijar nueva fecha y hora para la **audiencia inicial** programada, para lo cual se **Dispone**:

1. **SEÑALASE** como nueva fecha y hora para la Audiencia inicial que trata el artículo 180 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo el día catorce (14) de febrero de 2019 a las 2:00 p.m.
2. Se les advierte a los apoderados de las partes que la inasistencia a la audiencia inicial sin justa causa acarrea multa de dos (2) salarios mínimos legales mensuales vigentes de conformidad con lo establecido en el artículo 180 numeral 4 ley 1437 de 2011.
3. En atención a lo dispuesto en el numeral 8 del artículo 180 del C.P.A.C.A, en caso de existir ánimo conciliatorio la entidad demandada deberá aportar el acta del Comité de Conciliación de conformidad con lo establecido en el artículo 16 del Decreto 1716 de 2009.
4. **DESE** cumplimiento a lo ordenado en el artículo 201 del C.P.A.C.A., y en consecuencia cítese a las partes mediante mensaje de datos a la dirección electrónica comunicada.³

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


MARIO ANDRÉS POSSO NIETO
JUEZ

³ procjudadm58@procuraduria.gov.co procesosnacionales@defensajuridica.gov.co
notificacionesjudiciales@mineducacion.gov.co consulegalab.cali2@gmail.com
notificacionescali@giraldoabogados.com.co

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO SEPTIMO ADMINISTRATIVO ORAL
DEL CIRCUITO DE CALI

Santiago de Cali, 03 DIC 2018

Auto de sustanciación No. 707

Proceso No. 76001 33 33 007 2016 00130 00
Medio de Control: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
Demandante: EDINSON GARCIA MARTINEZ
Demandado: DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA

Asunto: Audiencia inicial

Con ocasión a la Asamblea de ASONAL JUDICIAL que tuvo lugar el día 28 de noviembre de 2018 durante el cual no hubo atención al público, situación que impidió la realización de las audiencias por causas ajenas al Despacho, se considera necesario fijar nueva fecha y hora para la **audiencia inicial** programada, para lo cual se **Dispone**:

1. **SEÑALASE** como nueva fecha y hora para la Audiencia inicial que trata el artículo 180 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo el día catorce (14) de febrero de 2019 a las 10:30 a.m.
2. Se les advierte a los apoderados de las partes que la inasistencia a la audiencia inicial sin justa causa acarrea multa de dos (2) salarios mínimos legales mensuales vigentes de conformidad con lo establecido en el artículo 180 numeral 4 ley 1437 de 2011.
3. En atención a lo dispuesto en el numeral 8 del artículo 180 del C.P.A.C.A, en caso de existir ánimo conciliatorio la entidad demandada deberá aportar el acta del Comité de Conciliación de conformidad con lo establecido en el artículo 16 del Decreto 1716 de 2009.
4. **DESE** cumplimiento a lo ordenado en el artículo 201 del C.P.A.C.A., y en consecuencia cítese a las partes mediante mensaje de datos a la dirección electrónica comunicada.²

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


MARIO ANDRÉS POSSO NIETO
JUEZ

147

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO SEPTIMO ADMINISTRATIVO ORAL
DEL CIRCUITO DE CALI

Santiago de Cali, 03 DIC 2018

Auto de sustanciación No. 709

Proceso No. 76001 33 33 007 2017 00002 00
Medio de Control: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
Demandante: ANA CECILA AMAYA MONTAYO
Demandado: NACIÓN - MINISTERIO DE EDUCACIÓN - FONDO DE
PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO – MUNICIPIO
DE CALI

ASUNTO: Audiencia de pruebas

Con ocasión a la Asamblea de ASONAL JUDICIAL que tuvo lugar el día 28 de noviembre de 2018 durante el cual no hubo atención al público, situación que impidió la realización de las audiencias por causas ajenas al Despacho, se considera necesario fijar nueva fecha y hora para continuar con la **audiencia de pruebas**.

En virtud de lo anterior, el Despacho **DISPONE**:

1. **SEÑALASE** como nueva fecha y hora para que tenga lugar la Audiencia de pruebas el día catorce (14) de febrero de 2019 a las 9:30 a.m.
2. **DESE** cumplimiento a lo ordenado en el artículo 201 del C.P.A.C.A., y en consecuencia cítese a las partes mediante mensaje de datos a la dirección electrónica comunicada.⁴

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MARIO ANDRÉS POSSO NIETO
JUEZ

⁴procjudadm58@procuraduria.gov.co procesosnacionales@defensajuridica.gov.co
notificacionesjudiciales@mineducacion.gov.co notificacionesjudiciales@cali.gov.co
consulegalab.cali@gmail.com abogadooscartorres@gmail.com

199.

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO SEPTIMO ADMINISTRATIVO ORAL
DEL CIRCUITO DE CALI

Santiago de Cali, 03 DIC 2018

Auto de sustanciación No. 710

Proceso No. 76001 33 33 007 2015 00384 00
Medio de Control: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
Demandante: EDELMIRA ARIAS DE BEDOYA
Demandado: CAJA DE SUELDOS DE RETIRO DE LA POLICIA NACIONAL
- CASUR - POLICIA NACIONAL

ASUNTO: Audiencia de pruebas

Con ocasión a la Asamblea de ASONAL JUDICIAL que tuvo lugar el día 28 de noviembre de 2018 durante el cual no hubo atención al público, situación que impidió la realización de las audiencias por causas ajenas al Despacho, se considera necesario fijar nueva fecha y hora para continuar con la **audiencia de pruebas**.

En virtud de lo anterior, el Despacho **DISPONE**:

1. **SEÑALASE** como nueva fecha y hora para que tenga lugar la Audiencia de pruebas el día catorce (14) de febrero de 2019 a las 10:00 a.m.
2. **DESE** cumplimiento a lo ordenado en el artículo 201 del C.P.A.C.A., y en consecuencia cítese a las partes mediante mensaje de datos a la dirección electrónica comunicada.⁵

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



MARIO ANDRÉS POSSO NIETO
JUEZ

⁵ procjudadm58@procuraduria.gov.co procesosnacionales@defensajuridica.gov.co
judiciales@casur.gov.co deval.notificacion@policia.gov.co
asesoriasjuridicasdeoccidente@hotmail.com

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO SÉPTIMO ADMINISTRATIVO ORAL
DEL CIRCUITO DE CALI

Santiago de Cali, 10 DIC 2018

Auto de sustanciación No. 711

Radicación: 76001 33 33 007 2015 00271 00
Medio de Control: REPARACIÓN DIRECTA
Demandante: SANDRA PATRICIA HENAO NARVAEZ Y OTROS
Demandado: INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO Y CARCELARIO - INPEC

Asunto: Redirecciona prueba pericial.

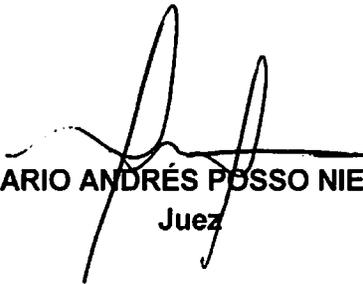
Atendiendo lo ordenado por el Despacho por medio de auto de sustanciación N° 675 del 06 de noviembre de 2018, en el cual se ofició a la Universidad CES de Medellín para que designara un perito médico especializado en el área de Cardiología a fin de que rindiera dictamen pericial del occiso Edgar Henao, en los términos indicados de la demanda; la abogada del Centro de Estudios en Derecho y Salud -CENDES- de la Facultad de Derecho de la Universidad CES mediante memorial de fecha 23 de noviembre de 2018 (fls 76 y 77), informa que una vez analizada la documentación aportada para llevar a cabo la experticia, considera que el profesional más idóneo para su rendición es un médico especialista en Patología Forense con el cual cuenta la universidad, así como un especialista en medicina interna, para lo cual solicita se redireccione la prueba al especialista mencionado.

Teniendo en cuenta lo anterior, el Despacho procederá a oficiar a la **Universidad CES** de la ciudad de Medellín, para que en el término de diez (10) días siguientes al recibo del oficio, designe un perito médico especializado en el área de Patología Forense o Medicina Interna a fin de que rinda dictamen pericial del occiso Edgar Henao, en los términos indicados a folios 36 y 37 de la demanda.

En virtud de lo expuesto el Despacho, **DISPONE:**

OFICIAR a la **Universidad CES** de la ciudad de Medellín, para que en el término de diez (10) días siguientes al recibo del oficio, designe un perito médico especializado en el área de Patología Forense o Medicina Interna a fin de que rinda dictamen pericial del occiso Edgar Henao, en los términos indicados a folios 36 y 37 de la demanda.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


MARIO ANDRÉS POSSO NIETO
Juez

**JUZGADO SÉPTIMO ADMINISTRATIVO ORAL
DEL CIRCUITO DE CALI**

NOTIFICACIÓN POR ESTADO ELECTRÓNICO

No. 104 DE: 04 DIC 2018
Le notifico a las partes que no le han sido personalmente el auto
de fecha 03 DIC 2018
Hora: 08:00 a.m. - 05:00 p.m.
Santiago de Cali, 04 DIC 2018
Secretaria, Y.L.T.
YULI LUCÍA LÓPEZ TAPIERO